

## **NORMATIVA POR LA SOLICITUD DE AVAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS**

La Asociación Andaluza de Enfermería Familiar y Comunitaria (ASANEC), tiene entre otros la finalidad de promover y fomentar el progreso científico y la investigación enfermera en el ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria. Por ello, debe avalar ante sus socios y todos aquellos que lo soliciten determinadas actividades científicas que, si bien no están organizadas directamente por la ASANEC o las sociedades científicas pertenecientes a FAECAP, sí están de acuerdo con los objetivos de la ASANEC. Otorgar el aval de la ASANEC es una marca de calidad para todas aquellas actividades de carácter formativo, divulgativo, de investigación, asistencial o social relacionadas con el área de conocimiento de la Enfermería Familiar y Comunitaria.

La Junta Directiva de la ASANEC ha decidido regular mediante esta normativa la concesión del patrocinio o aval científico a las actividades científicas organizadas por particulares u otras instituciones que tengan como objetivo la difusión, expansión y promoción de las distintas actividades científicas en el ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria. Quedan excluidas de esta normativa aquellas actividades organizadas y/o financiadas por la propia ASANEC o las sociedades científicas pertenecientes a FAECAP, así como las actividades de Grupos de Trabajo de ASANEC.

El objetivo del aval se limita a acreditar el valor científico de la actividad. No vincula a la ASANEC con aspectos organizativos y financieros de la actividad patrocinada. La concesión del aval de la ASANEC autoriza a que el nombre de la ASANEC y su logotipo deba figurar en toda la documentación de la actividad patrocinada.

La ASANEC declinará el aval de reuniones o publicaciones cuyo contenido sea eminentemente la promoción comercial de fármacos, equipos, software o similares.

La Junta Directiva de la ASANEC nombrará una Comisión Específica integrada por el/la Secretario/a y otros miembros de la Junta Directiva que aprobará o denegará la concesión de patrocinio institucional, con la confirmación del Presidente/a. También procederá a responder por escrito y/o por correo electrónico, a través de la Secretaría Técnica de la ASANEC, la aceptación plena, aceptación condicionada o rechazo de la solicitud. Además, se concederá o denegará provisionalmente el aval a la espera de su

ratificación definitiva en la siguiente reunión ordinaria de la Junta Directiva de ASANEC. Las decisiones finales no podrán recurrirse.

Los criterios que utilizará la comisión para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Finalidad de difusión, expansión, promoción de conocimientos y técnicas relacionadas con la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Repercusión de la actividad en la comunidad, valorada según el número de inscripciones previstas y/o de instituciones participantes.
- Contenidos docentes del programa científico y carácter innovador de los temas que se aborden.
- Nivel de impacto científico de los docentes.
- Control de asistencia y sistema de evaluación de lo aprendido de los participantes.
- Evaluación de la satisfacción de los participantes en cuanto a la actividad científica.
- Ámbito de la actividad científica.

**Pueden recibir el AVAL de la ASANEC las siguientes actividades científicas:**

- Congresos, reuniones y simposios de otras instituciones y empresas cuyos contenidos estén directamente relacionados con temas del ámbito de la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Proyectos de investigación.
- Libros y monografías.
- Documentos de consenso y guías diagnóstico-terapéuticas.
- Software relacionado con la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Páginas Web con contenidos relacionados con la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Cursos online de temas relacionados con la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Cualquier otra actividad científica de interés para la Enfermería Familiar y Comunitaria.

La solicitud será remitida a la Secretaría Técnica de la ASANEC con al menos 3 semanas de antelación de la fecha prevista para el inicio de la actividad (bien email o directamente desde el espacio habilitado en la página web). Esta será remitida a la comisión.

En la solicitud deberá hacerse constar:

- Título de la actividad y objetivos de esta.
- Nombre o nombres de las personas o instituciones que organicen la actividad.
- Fechas, lugar y programa, en el que constarán los temas a desarrollar y los ponentes (Programa Científico).
- Número estimado de personas que asistirán o realizarán la actividad. En su caso, número de ejemplares de la primera edición.
- Tarifa de inscripción.
- Una declaración explícita de que si la ASANEC concede el aval no implica vinculación alguna con los aspectos organizativos y financieros de la Actividad Científica.

Deberá enviarse a través del formulario que se encuentra en la página web de ASANEC un ejemplar del programa definitivo de la actividad o de cualquier otro tipo de publicación.

La concesión del aval implica la aportación de una compensación económica a la ASANEC por parte de los organizadores, en función de las condiciones que se citan a continuación. Su finalidad es compensar los gastos de evaluación de la actividad y colaborar en la promoción científica de la ASANEC. Así pues, esta aportación económica variará en función de la condición del solicitante y su relación con ASANEC, del tipo de actividad, del contenido y calidad del programa científico de la misma, y del número previsto de inscritos (o de ejemplares a editar, en su caso).

Las Empresas que tengan un convenio o contrato con la ASANEC estarán exentas de esta aportación. La concesión del aval dará derecho a incluir el logotipo de la ASANEC en el programa científico de la actividad acreditada. Asimismo, la ASANEC llevará a

cabo la difusión de la actividad avalada/acreditada a todos los socios mediante correo electrónico y redes sociales.

Esta normativa ha sido aprobada con fecha 7 de abril de 2025 en Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la ASANEC.

## **TARIFA PARA LA SOLICITUD DE AVAL DE LA ASANEC**

- Actividad promovida por un miembro de la ASANEC.

Cuando una actividad sea promovida por uno o varios miembros de la ASANEC y cumpla los criterios de aval, éste se concederá sin coste alguno.

- Actividad promovida por una sociedad científica no integrada en la FAECAP o entidades públicas o privadas con convenios de colaboración con ASANEC.

Cuando una actividad sea promovida por una sociedad científica enfermera que no esté integrada en la FAECAP, esta actividad será evaluada según el criterio establecido. Si alcanza las condiciones necesarias, se concederá el aval con una contraprestación en relación a la actividad.

- Actividad promovida por un investigador o grupo de investigadores que no sean socios de la ASANEC.

Cuando una actividad sea promovida por uno o varios investigadores no pertenecientes a la ASANEC (se entiende que si el IP es socio de ASANEC y/o la mayoría de los investigadores son socios de ASANEC, está promovido por socios de ASANEC), esta actividad será evaluada según el criterio establecido. Si alcanza las condiciones necesarias, se concederá el aval y se abonará la cuota establecida de 300€ (IVA no incluido).

- Actividad promovida por una entidad privada sin convenio de colaboración con la ASANEC.

Cuando una actividad sea promovida por una entidad privada, esta actividad será evaluada según el criterio establecido. Si alcanza las condiciones necesarias, se concederá el aval y se abonará la cuantía establecida de 1000€ (IVA no incluido).

- Actividad promovida por una industria farmacéutica.

Cuando una actividad sea promovida por una industria farmacéutica, ésta será evaluada según el criterio establecido. Si alcanza las condiciones necesarias, se concederá el aval y se abonará la cuantía establecida de 1500€ (IVA no incluido).